

III. Administración de Justicia

Número 4113

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 883/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Francisco José Velasco Velasco y Manuela Gil Moreno (cónyuge artículo 144, R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Francisco José Velasco Velasco, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a saber los saldos de las cuentas de cual clase que el demandado posea en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina principal de Murcia.

Principal: doscientas setenta y una mil quinientas veintiocho pesetas.

Intereses, gastos y costas: ciento setenta y cinco mil pesetas.

En Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 4112

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 64/94 tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La Ilustrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 64/94

promovidos por la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigida por la Letrada doña María Martínez Salas y Garrigues, contra doña Isabel Vivancos Abril, "Construcciones Urvacar, S.L." y el esposo de la primera, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., representada la señora Vivancos Abril por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y asistida por el Letrado don Mariano Bo Sánchez, habiendo sido declarado en rebeldía el segundo demandado, y en los que obra el siguiente

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de doña Isabel Vivancos Abril, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de la demandada expresada y de la mercantil "Construcciones Urvacar, S.L.", hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor "Banco Español de Crédito, S.L." de la cantidad de 650.000 pesetas de principal, más intereses legales aumentados en dos puntos, desde el vencimiento de la letra, así como las costas causadas o que se causen, al pago de cuyas cantidades se condena solidariamente a los demandados identificados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio. mando y firmo. Sigue firma.

Y para que sirva de notificación en forma a "Construcciones Urvacar, S.L." expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 4121

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 862/93, instado por el demandante Fernando Cateura Bennasser contra la empresa Cerámica y Plásticos, S.L., sobre cantidad, ha sido dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hechos

Primero: En las presentes actuaciones se presentó escrito de la parte actora en fecha 18-10-96, solicitando